

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informándole que el término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio proferido por este Despacho el pasado 28 de abril de 2022 transcurrió así:

Notificación por estado: 29 de abril de 2022

Término para subsanar: 02, 03, 04, 05 y 06 de mayo de 2022

Transcurrido el término legal de 5 días la parte demandante guardó absoluto silencio.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 09 de mayo de 2022


ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD: MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES: JOHN EDISON MUÑOZ BUSTOS
MARLED YULIED CASTAÑEDA ÁNGEL
RADICADO: 17042-4089-001-2022-00051-00
ASUNTO: RECHAZA SOLICITUD DE MATRMONIO
POR NO SUBSANAR
INTERLOCUTORIO: Nro. 267

Teniendo en cuenta que la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de matrimonio elevada por los señores **JOHN EDISON MUÑOZ BUSTOS y MARLED YULIED CASTAÑEDA ÁNGEL**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación de su radicación en los libros y la base de datos que para el efecto se llevan en el

Juzgado, se entenderá que se han devuelto la totalidad de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 063 fijado el 10 de mayo de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

**Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d41466eb91dc124aa875c27461e3c6eca725b4a6bb6df43c83bd5f11238155**

Documento generado en 09/05/2022 06:58:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**